



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS Y LA ASOCIACION DE COMERCIANTES DE MONTEQUINTO (ACOQUINTO).

En Dos Hermanas, a la fecha de su firma

Se redacta el presente Convenio en virtud de lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de subvenciones.

REUNIDOS

De una parte Dña. Carmen Gil Ortega, Tte.-Alcalde Delegada del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, con CIF P4103800A y domicilio en la plaza de la Constitución, nº 1 (41701-Dos Hermanas), conforme a las facultades conferidas por Decreto 127/2024 de la Alcaldía-Presidencia de 29 de enero de 2024, y facultada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2025, asistida por D. Oscar Grau Lobato, Secretario General de la Corporación.

Y de otra, Doña XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con NIF XXXXXXXXXX, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Comerciantes de Montequinto (con CIF G01762608), con domicilio en Dos Hermanas, calle Mesina, nº 6 41089, con email de contacto: acmsecretarias@gmail.com, Tfno. 618885021. Acredita su representación mediante certificado del Acta de nombramiento y copia de los Estatutos de la asociación que recogen sus facultades.

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la presente colaboración surge como una iniciativa para fortalecer el comercio de proximidad frente a la despersonalización de las grandes superficies y el comercio online, apoyando a Montequinto, como núcleo poblacional con identidad propia dentro de Dos Hermanas, a través de acciones que no solo incentiven el consumo, sino que generen comunidad.

SEGUNDO.- Que la citada asociación, en adelante ACOQUINTO, es una asociación de comerciantes del núcleo poblacional de Montequinto, que propone el proyecto "Acoquinto 2026" como apuesta por un barrio con alma. Se trata de



una propuesta técnica, presupuestada de forma equilibrada y diseñada para generar un retorno multiplicador en la economía local y el bienestar social de los ciudadanos.

TERCERO.- Que con fecha 11 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas actualizó la Memoria Justificativa del Plan de subvenciones gestionadas por la Delegación de Promoción Económica e Innovación, dentro del cual se contempla a través de la correspondiente partida presupuestaria una dotación económica a la citada asociación para el ejercicio 2026.

CUARTO.- Que con fecha 11 de marzo de 2026, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas aprobó el contenido del presente Convenio y la firma del mismo, considerando de interés público y la relevancia económica para el tejido comercial de la propuesta que realiza la citada asociación.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan firmar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CONVIENEN

PRIMERA.- Objeto del convenio y competencias.

El presente Convenio tiene por objeto la ejecución del Plan de Actividades 2026 que supone establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de Dos Hermanas y la citada asociación con el objetivo de revitalizar y fomentar el pequeño y mediano establecimiento comercial de barrio, mejorar su competitividad, rentabilidad y puedan convertirse en elementos de generación de empleo y riqueza en ámbito territorial de actuación.

Para ello, el plan contempla el proyecto “un barrio con alma”, con los siguientes ejes de actuación:

- **Dinamización Económica y Comercial:** A través de hitos como el *I Mercado Primavera* y el *III Mercado Navideño*, se busca transformar el espacio público en un motor económico. Estas actividades actúan como escaparates vivos para los comercios locales, fomentando que el gasto de los vecinos revierta directamente en la economía del barrio.
- **Identidad y Cohesión Social:** Eventos de gran arraigo como el *Heraldo Real* y el *Cartero Real* trascienden lo comercial para convertirse en actos sociales que refuerzan el sentimiento de pertenencia. La participación de más de 300



beduinos y la movilización de familias enteras consolidan a Montequinto como un referente de convivencia ciudadana en Dos Hermanas.

- **Innovación y Visibilidad Profesional:** El proyecto incluye la creación de la *Guía de Negocios 2026*. Con una tirada de 10.000 ejemplares, esta herramienta profesionaliza la oferta del barrio, reduce la brecha digital de los pequeños comercios y garantiza que los negocios en calles menos transitadas tengan las mismas oportunidades de ser descubiertos por los consumidores.
- **Responsabilidad Social y Sostenibilidad:** El compromiso de Acoquinto se refleja en el *Escaparate Solidario*, que vincula la actividad empresarial con causas sociales locales (Proyecto Auxilio 365), y en el fomento de la sostenibilidad mediante talleres de reciclaje y consumo responsable en sus mercados.

Existe crédito presupuestario para el abono de la subvención en la partida 4330.48904 por importe de 30.000,00 euros.

SEGUNDA.- Comisión de seguimiento.

Para el control y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión presidida por la Delegada de Promoción Económica e Innovación del Ayuntamiento de Dos Hermanas, y un técnico/a o representante de cada parte.

Serán funciones de esta Comisión el control técnico, evaluación y seguimiento de las actuaciones que constituyen el proyecto objeto de este Convenio y aquellas otras que se deriven de las estipulaciones del mismo, incluida la resolución de incidencias que puedan surgir en su interpretación.

La Comisión se reunirá al inicio y final del de las actuaciones establecidas en el proyecto de subvención, así como por iniciativa de cualquiera de las partes.

TERCERA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluirá la aportación del Excmo. Ayuntamiento no supere el 100 % del coste total previsto; en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.



CUARTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El pago de la subvención nominativa por el importe de 30.000,00 € (treinta mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria “431048904-Convenio Asociación de comercios de Montequinto”, se realizará en un 70% a la firma del convenio (21.000 euros) previa acreditación por parte de la entidad beneficiaria de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación y el 30% restante, (9.000 euros) en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

QUINTA.- Plazo y forma de justificación por el beneficiario de la finalidad para la que se concede la subvención.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por las entidades beneficiarias, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización del período de ejecución del proyecto, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria anual de actividades.
- Cuenta justificativa de ingresos y gastos de la actividad subvencionada, acompañada de facturas y justificantes de pago, todos referidos al ejercicio de la subvención.
- Una declaración responsable en la que se acredite que los gastos justificados con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, han sido destinados al programa objeto del convenio.
- Documentos probatorios de la publicidad dada a la aportación municipal.



SEXTA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

SÉPTIMA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:



- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación.

OCTAVA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratación del Sector Público, si bien estando excluido de su aplicación directa, se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia. Se someterá a las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en particular la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las reguladoras de régimen local y contratación administrativa.

El Ayuntamiento no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

NOVENA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio tendrá efectos desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Será por periodos anuales, si no mediase denuncia expresa por cualquiera de las partes con antelación mínima de dos meses a la finalización del periodo de vigencia.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo de vigencia, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:



- a) El mutuo acuerdo de las partes manifiesto por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe/a del Servicio, Departamento, Unidad, o a propuesta de la Comisión de Seguimiento si ésta existiera, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMA.- Resolución.

Conforme al artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución las establecidas en el citado artículo 51.2.

En caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos asumidos por las partes cualquiera de ellas podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

Concurriendo causa de resolución será de aplicación lo establecido en el artículo 52 de la citada ley.

UNDECIMA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.



DUODECIMA.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes intervinientes se comprometen a tratar los datos de carácter personal recogidos en este convenio, así como aquellos a los que puedan tener acceso en desarrollo de la finalidad contemplada en el mismo, de acuerdo con las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (Reglamento General de Protección de Datos). Entre otras obligaciones, se comprometen a no hacer uso de los mismos para finalidades distintas de las convenidas, y a no difundir ni ceder los datos a terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Teniente de Alcalde Delegada
de Promoción Económica e Innovación

La Presidenta de Asociación

[Firma manuscrita]

Dña. [Firma manuscrita]

Secretario General,